



# SAGRLAFT

POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL  
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMO DE OLIMPIA MANAGEMENT S.A.

©2018 Olimpia Management S.A.

*Este documento fue elaborado en la Gerencia Legal - Secretaria General  
y aprobada por la Junta Directiva en su sesión del 25 de septiembre de 2018*

*Disponible en la dirección electrónica: [www.olimpiait.com](http://www.olimpiait.com)*

# CONTENIDO

<b>1.</b>	OBJETIVO.....	3
<b>2.</b>	OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
<b>3.</b>	POLÍTICAS.....	4
<b>3.1.</b>	Políticas Generales.....	4
<b>3.2.</b>	Políticas de las Etapas del SAGRLAFT.....	7
<b>3.3.</b>	Políticas de los elementos del SAGRALFT.....	7
<b>4.</b>	CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	8
<b>5.</b>	INCUMPLIMIENTO.....	8
<b>6.</b>	TITULAR DE LA POLÍTICA.....	8

## 1. OBJETIVO

La adopción del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SAGRLAFT) en OLIMPIA MANAGEMENT S.A., comprende las políticas que permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de OLIMPIA MANAGEMENT S.A., en adelante Olimpia, en todos sus grupos de interés, socios y colaboradores, conforme con las políticas existentes, en especial la Política de Imparcialidad aplicable como entidad certificadora digital y el Informe de Sostenibilidad del Grupo Colpatria.

## 2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El SAGRLAFT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de que a través de las distintas actividades de Olimpia se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o destinados a la financiación del terrorismo.

Los derroteros generales para el SAGRLAFT de Olimpia se han diseñado teniendo en cuenta el riesgo propio de la compañía, su actividad económica, la comercialización de los productos, el tamaño y demás características particulares del negocio.

Se han establecido como principales objetivos del SAGRLAFT, los siguientes:

1. Implementar un SAGRLAFT, para proteger a la compañía de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LAVFT).
2. El SAGRLAFT que se implemente, deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la compañía.
3. Concientizar a todos los integrantes de Olimpia, sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo LAVFT, por la amenaza notoria que significa para el sistema económico, sistema financiero y la integridad de los mercados.
4. Concientizar a todos los integrantes de la compañía, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo LAVFT.

5. Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LAVFT, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
6. Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Junta Directiva y por quienes presten servicios directa o indirectamente a Olimpia.
7. Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los Colaboradores de Olimpia, que intervienen en el SAGRLAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
8. Tener en cuenta en el diseño del SAGRLAFT, los estándares internacionales sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, especialmente, aquellos que han sido proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y por Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT).

## 3. POLÍTICAS

### 3.1. Políticas Generales

Son aquellas que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con Olimpia, en materia de administración del riesgo de LAVFT.

1. Olimpia dentro del marco legal vigente y las recomendaciones internacionales dirige sus esfuerzos para administración del riesgo de LAVFT.
2. Olimpia promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antilavado y antifinanciación del terrorismo en sus Órganos de Administración y de Control, Representantes Legales, Accionistas y en general en todos sus Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con Olimpia.
3. Olimpia cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés.
4. Olimpia establece requisitos exigentes para la vinculación de Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con Olimpia y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de Olimpia.

5. Olimpia prestará sus productos y servicios a los clientes que hayan cumplido con la entrega de documentación e información solicitada por las normas sobre administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
6. Olimpia no mantendrá vínculos con contrapartes que no suministren toda la información requerida de acuerdo con el producto o servicio ofrecido.
7. Olimpia prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
8. Olimpia monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de LAVFT, incluyendo Personas Públicamente Expuestas (PEPs).
9. Olimpia tiene directrices para identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo y los riesgos asociados.
10. Deber de reserva. Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.

Por consiguiente, Olimpia compromete a los Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con la compañía, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación al SAGRLAFT, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o reportada a autoridades competentes, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

Así mismo, todos los mencionados tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

11. Olimpia tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRLAFT.

12. Olimpia ejercerá monitoreo sobre todas las operaciones que posean características que las califiquen como inusuales, intentadas, consumadas, sospechosas o atípicas de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual éstas, deben ser controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos a las autoridades correspondientes. Se archivarán los registros, a fin de mantener su disponibilidad. Adicionalmente, se informará a los Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con Olimpia, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales intentadas, consumadas y sospechosas a terceros.
13. Olimpia compromete a los Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con Olimpia, para dar estricto cumplimiento y aplicación del Manual SAGRLAFT.
14. Olimpia se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para impartir capacitaciones dirigidas a aquellos Colaboradores que Olimpia considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo LAVFT y a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LAV/FT, los cuales se realizarán periódicamente por el Oficial de Cumplimiento o por la persona designada para el efecto.
15. Todos los Colaboradores de Olimpia deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
16. Olimpia implementará procedimientos de Debida Diligencia simplificada, tradicional o mejorada, de conformidad con el nivel de riesgo de sus contrapartes.
17. Olimpia no realizará operaciones internacionales cuyo origen o destino, sean países o territorios catalogados como no Cooperantes, o que Patrocinen el Terrorismo Internacional.
18. Olimpia realizará una Debida Diligencia Mejorada, superior a la que usualmente se les realiza a las operaciones del resto de clientes, y demás grupos de interés, cuando se trate de operaciones internacionales cuyo origen o destino sean países catalogados como "Paraísos Fiscales" o "Centros Financieros Internacionales", de conformidad con la lista establecida por la Organisation for Economic Co-operation and Development - OECD.

## 3.2. Políticas de las Etapas del SAGRLAFT

Son aquellas orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control y monitoreo del SAGRLAFT.

1. La identificación de los riesgos de LAVFT de Olimpia estará a cargo de todos los Colaboradores, y serán canalizados a través de los responsables LAVFT de cada área al Oficial de Cumplimiento y por ese conducto al Comité LAFT cuando se requiera.
2. La medición de los riesgos de LAVFT de Olimpia estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
3. El control de los riesgos de LAVFT de Olimpia estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Representante Legal responsable del modelo SAGRLAFT.
4. El monitoreo del SAGRLAFT de Olimpia estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de todos los Colaboradores, con especial referencia a los responsables LAFT de cada área de Olimpia.

## 3.3. Políticas de los elementos del SAGRLAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y la capacitación.

1. La política SAGRLAFT de Olimpia son de obligatorio cumplimiento para los Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con Olimpia, en sus operaciones, negocios y contratos.
2. Los procedimientos de Olimpia sobre el SAGRLAFT son de obligatorio cumplimiento para Miembros de la Asamblea, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y los Terceros relacionados con Olimpia.
3. La documentación sobre el SAGRLAFT de Olimpia estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien garantizará su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad. Para el efecto, dicha documentación podrá constar por escrito o en medio magnético con las debidas seguridades.
4. Los miembros de Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los miembros del Comité LAFT de Olimpia se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus roles y responsabilidades en relación con el SAGRLAFT de Olimpia.

5. Los Colaboradores de Olimpia y los grupos de interés obligados, se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura tecnológica del SAGRLAFT y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.

## 4. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LAVFT deberán ser conservados por el término legal vigente, en especial los que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa y el reporte remitido a la UIAF.

## 5. INCUMPLIMIENTO

Olimpia considera una falta muy grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## 6. TITULAR DE LA POLÍTICA

El titular de la Política SAGRLAFT es la Junta Directiva de Olimpia que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Gerente Legal responsable del modelo SAGRLAFT.

\*\*\*\*\*